REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 183 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 11 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Tramite N° 152483-2017, presentado por **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20513994983, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 830, Oficina 402, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga del plazo otorgado de la autorización de vertimiento de aguas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 217-2014-ANA-DGCRH de fecha 16.10.2014, se renovó a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.,** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del Sistema de Tratamiento del Túnel de Exploración del Proyecto Ollachea, ubicado en el distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, rectificada con Resolución Directoral N° 091-2016-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años, contados con eficacia anticipada al 05.10.2014;

Que, con Resolución Directoral Nº 022-2017-ANA-DGCRH se modificó la Resolución Directoral Nº 217-2014-ANA-DGCRH, rectificada Resolución Directoral N° 091-2016-ANA-DGCRH, respecto al volumen y caudal de vertimiento;

Que, con escrito de fecha 22.09.2017, **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.,** solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Vº Bº
Blgo. Juan Carlos Castro Vargas
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. José A. Ramírez Garro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica

Que, el Informe Técnico N° 297-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda: renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Sistema de Tratamiento del Túnel de Exploración del Proyecto Ollachea, ubicado en la localidad de Ollachea, distrito de Ollachea, provincia de Carabaya y departamento de Puno, renovada mediante Resolución Directoral Nº 217-2014-ANA-DGCRH, rectificada mediante Resolución Directoral Nº 091-2016-ANA-DGCRH y modificada por Resolución Directoral Nº 022-2017-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, quedando **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el INACAL.
b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestres de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre – diciembre).

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 06.10.2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°1604-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar, a favor de **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del Sistema de Tratamiento del Túnel de Exploración del Proyecto Ollachea, ubicado en la localidad de Ollachea, distrito de Ollachea, provincia de Carabaya y departamento de Puno, renovada mediante Resolución Directoral Nº 217-2014-ANA-DGCRH, rectificada mediante Resolución Directoral Nº 091-2016-ANA-DGCRH y modificada por Resolución Directoral Nº 022-2017-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m^3)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (Datum: WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EFLU-01	Salida del Sistema de Tratamiento del túnel de Exploración del Proyecto Ollachea	315 360	10	8 475 813	340 746	Continuo	Industrial	Minería	Río Ollachea	Categoría 4, Sub categoría E2

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, computados con eficacia anticipada al 06.10.2017.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente autorización otorgada a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del Efluente	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (Datum: WGS 84, Zona 18)		Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
			Este	Norte		
EFLU-01	Salida del Sistema de Tratamiento del túnel de Exploración del Proyecto Ollachea	10	8 475 813	340 746	Todos los establecidos en el D.S. Nº 010-2010-MINAM Además el caudal y volumen acumulado	Trimestral Reporte a ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DEL AGUA						
Código	Descripción del Cuerpo Receptor	Coordenadas UTM (Datum: WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
P-01	Río Ollachea, a 100 m. aguas arriba del punto EFLU-01	340 530	8 475 706	Categoría 4, Sub categoría E2	pH, aceites y grasas (A&G), sólidos suspendidos totales (SST), cianuro WAD, Arsénico (As), Cadmio (Cd), Cobre hexavalente (Cr^{+6}), Cobre (Cu), Plomo (Pb), Mercurio (Hg), Zinc (Zn)	Trimestral Reporte a ANA: Trimestral
P-02	Río Ollachea, a 100 m. aguas abajo del punto EFLU-01	340 462	4 475 906			

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 315 360 m^3.

3.3 Asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento proveniente del punto de control EFLU-01, para reducir a su mínima expresión las concentraciones del parámetro Plomo, a fin de garantizar el cumplimiento de los ECA-Agua y la protección del recurso hídrico.

3.4 A instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada que permita registrar el volumen mensual acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.

3.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Blgo. Juan Carlos Castro Vargas Director Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Abg. José A. Ramírez Garro DIRECTOR Oficina de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, a la Administración Local del Agua Inambari y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese.

Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

Abg. José A. Ramírez Garro
DIRECTOR
Área de Asesoría Jurídica